1.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LOS COSTES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES EN LA ACUICULTURA Y DE INFESTACIONES POR ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS, Y AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DICHAS ENFERMEDADES ANIMALES E INFESTACIONES

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras, y ayuda para reparar los daños causados por dichas enfermedades animales e infestaciones, como se describe en la sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»).*

1. ¿La medida es un régimen marco ex ante destinada a los costes relacionados con la prevención, el control y la erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras?

sí  no

En caso afirmativo, omita las preguntas 10 y 12.

2. En el caso de regímenes marco ex ante, Confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 345 de las Directrices.

sí  no

3. Confírmese que las ayudas se conceden con respecto a enfermedades animales e infestaciones por especies exóticas invasoras para las que existan normas nacionales o de la Unión, ya estén establecidas por ley, reglamento o acción administrativa.

sí  no

3.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense las normas nacionales y de la Unión pertinentes.

………………………………………………………………………………….

3.2. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense las enfermedades o infestaciones a las que se dirige la medida y facilite una descripción detallada de las causas y la propagación de la enfermedad o infestación.

…………………………………………………………………………………….

4. Confírmese que la ayuda se concede como parte de:

* un programa público a escala de la Unión, nacional o regional para la prevención, el control o la erradicación de enfermedades animales,
* medidas de emergencia impuestas por la autoridad nacional competente,
* medidas para erradicar o contener una especie exótica invasora aplicadas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

4.1. Especifíquense los programas o medidas de acuerdo con la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta.

………………………………………………………………………………….

5. Confírmese que los programas o medidas pertinentes contienen una descripción de las medidas de prevención, control o erradicación correspondientes.

sí  no

5.1. Especifíquense las disposiciones pertinentes de los programas y medidas.

…………………………………………………………………………………………..

6. Confírmese que las ayudas no se concederán en relación con medidas cuyo coste, según lo establecido por la normativa de la Unión, deba ser sufragado por la empresa beneficiaria, salvo que el coste de esas medidas de ayuda quede totalmente compensado por las exacciones obligatorias pagaderas por las empresas beneficiarias.

sí  no

7. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:

a)  empresa afectada

b)  una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.

8. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.

sí  no

8.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

9. Confírmese que la medida establece que no se concederán ayudas individuales cuando se determine que la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras fue causada deliberadamente o por negligencia de la empresa beneficiaria.

sí  no

9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

10. Especifíquese las categorías adecuadas en relación con las cuales pueden concederse las ayudas:

a)  las enfermedades de los animales acuáticos enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo[[2]](#footnote-2), o incluidas en la lista de enfermedades animales del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal[[3]](#footnote-3);

b) las zoonosis de animales acuáticos enumeradas en el punto 2 del anexo III, del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo[[4]](#footnote-4);

c)  las enfermedades emergentes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429;

d)  las enfermedades que no figuren en la lista mencionada en el artículo 9, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/429 y que cumplan los criterios establecidos en el artículo 226 de dicho Reglamento.

10.1. Especifíquese la categoría pertinente de enfermedad/zoonosis.

…………………………………………………………………………………….

11. Especifíquese cuándo tuvo la enfermedad animal o zoonosis, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).

…………………………………………………………………………………………

*Si la medida tiene fines preventivos, la pregunta no es aplicable.*

12. Confírmese que los regímenes de ayuda se establecen en un plazo de tres años a partir de la fecha en la que se produzcan los costes o daños causados por la enfermedad animal o la infestación por especies invasoras.

sí  no

Téngase en cuenta que esta condición no se aplica a los gastos contraídos con fines preventivos como se indica en el punto 188 de las Directrices.

12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

13. Confírmese que la medida establece que las ayudas se pagarán en un plazo de cuatro años a partir de la fecha en la que se produzcan los costes o daños causados por la enfermedad animal o la infestación por especies invasoras.

sí  no

13.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

Téngase en cuenta que esta condición no se aplica a los gastos contraídos con fines preventivos como se indica en el punto 188 de las Directrices.

14. Presente una evaluación lo más precisa posible del tipo y el alcance de los daños ocasionados a las empresas o que podrían ocasionarse en el caso de regímenes marco ex ante.

………………………………………………………………………………….

15. Especifíquense los costes subvencionables cubiertos por la medida:

a)  controles sanitarios, análisis, pruebas y otras medidas de detección;

b)  la mejora de las medidas de bioseguridad;

c)  la compra, el almacenamiento, la administración o la distribución de vacunas, medicamentos y sustancias para el tratamiento de animales;

d)  la compra, almacenamiento, uso y distribución de productos fitosanitarios o equipos para hacer frente a infestaciones por especies exóticas invasoras;

e)  el sacrificio, el descarte y la destrucción de animales;

f)  la destrucción de productos animales y de productos relacionados con ellos;

g)  la limpieza y desinfección de las explotaciones y equipos;

h)  los daños ocasionados por el sacrificio, descarte o destrucción de animales, productos de origen animal y productos relacionados con ellos;

i)  otros gastos contraídos debido a enfermedades animales en la acuicultura o infestaciones por especies exóticas invasoras. Especifíquese:… ………………………………………………………

15.1. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen los costes subvencionables:

……………………………………………………………………………….

16. Confírmese que las ayudas en relación con los controles sanitarios, análisis, pruebas y otras medidas de detección se conceden en especie y se pagan a los proveedores de servicios:

sí  no

16.1. Si la respuesta es negativa, Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiaras ya disponen de capacidades internas adecuadas para esos fines.

sí  no

16.2. Si la respuesta a la pregunta 16.1 es afirmativa, especifíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

17. En caso de que los costes subvencionables incluyan ayudas destinadas a reparar los daños causados por enfermedades animales o por infestaciones por especies exóticas invasoras a que se refiere el punto 188, letra h), de las Directrices, Confírmese que la medida establece que la compensación debe calcularse únicamente en relación con lo siguiente:

a)  el valor de mercado de los animales sacrificados o descartados o que hayan muerto, o de los productos destruidos:

* como consecuencia de la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras,
* como parte de un programa público o medida tal como se contempla en el punto 180, letra b), de las Directrices;

b)  las pérdidas de ingresos provocadas por las obligaciones de cuarentena y las dificultades para la repoblación.

17.1. Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica.….

.………………………………………………………………………………….

18. Si se seleccionó la letra a) en respuesta a la pregunta 17, confírmese que la medida establece que el valor de mercado deberá establecerse sobre la base del valor de los animales inmediatamente antes de que surgiera o se confirmara cualquier sospecha de enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras y como si no se hubieran visto afectados por la enfermedad o infestación.

sí  no

18.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………….

19. Confírmese que al importe de la indemnización se le deberán deducir los costes no soportados directamente debido a la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras que de otro modo habría soportado la empresa beneficiaria.

sí  no

19.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

………………………………………………………………………………….

19.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………….

20. Confírmese que al importe de la indemnización se le deberán deducir los ingresos obtenidos por la venta de productos relacionados con los animales sacrificados, descartados o destruidos con fines preventivos o de erradicación.

sí  no

20.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

21. Si el Estado miembro notificante seleccionó la letra i) en la pregunta 15, facilítese una justificación detallada del motivo por el que estos otros costes deben ser subvencionables.

………………………………………………………………………………….

22. Confírmese que la medida establece que las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos por la empresa beneficiaria, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguro o fondos mutuales por los mismos costes subvencionables, se deberán limitar al 100 % de los costes subvencionables.

sí  no

22.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

………………………………………………………………………………….

22.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

…………………………………………………………………………….

OTROS DATOS

23. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

………………………………………………………………………………….

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1). [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase https://www.oie.int/en/what-we-do/standards/codes-and-manuals/aquatic-code-online-access/. [↑](#footnote-ref-3)
4. Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1). [↑](#footnote-ref-4)